

LEY N.º 4236

Autorización al Club Hípico de Tandil para reuniones de carreras

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Club Hípico de Tandil, para efectuar reuniones de carreras en el hipódromo que tiene instalado en aquella ciudad, como así también para establecer, bajo su

dirección, una agencia de sport y apuestas mutuas, dentro del recinto del hipódromo.

ART. 2.º — La autorización será por el término de 33 años a contar desde la promulgación de la presente ley.

ART. 3.º — El producido de las reuniones será distribuido en la siguiente forma: el 50 por ciento al Club Hípico de Tandil; el 20 por ciento al Gobierno de la Provincia y el 30 por ciento será entregado por partes iguales a las siguientes instituciones de Tandil: Asilo de Ancianos, Asilo de Huérfanos, Asilo de Varones «Brigadier Martín Rodríguez», Hospital «Ramón Santamarina» y Academia de Bellas Artes.

ART. 4.º — Las agencias de sport y apuestas mutuas sólo podrán funcionar en el recinto de dicho hipódromo, quedando absolutamente prohibida la existencia de sucursales o agencias, o la venta de boletos fuera del mismo.

Los que infrinjan las disposiciones de este artículo, serán castigados con las sanciones penales que correspondan.

ART. 5.º — Las reuniones de carreras autorizadas podrán realizarse los sábados y domingos, días festivos y feriados, debiendo registrarse privativamente por los reglamentos del Jockey Club de la Capital Federal.

ART. 6.º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

ART. 7.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

RAÚL DÍAZ.
Adolfo Gilardoni.

LUIS MARÍA BERRO.
Felipe A. Cialé.

La Plata, agosto 23 de 1934.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.
RODOLFO MORENO.

Registrada bajo el número cuatro mil doscientos treinta y seis (4.236).

Alcides C. Cortés.

Oficial Mayor de Gobierno.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada y Destino a la Comisión Primera de Legislación: octubre 25 de 1932.

Despacho de Comisión: octubre 27 de 1932.

Moción de preferencia y Sanción en general: octubre 28 de 1932.

Sanción en particular: octubre 29 de 1932.

CÁMARA DE SENADORES

Entrada en revisión y Destino a la Comisión Primera de Legislación: diciembre 30 de 1932.

Destino al Archivo: mayo 11 de 1934.

Despacho de Comisión: julio 24 de 1934.

Sanción en general: agosto 7 de 1934.

Sanción en particular: agosto 21 de 1934.